



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

A C T A de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 1 de Octubre de 2019 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Tenientes de Alcalde:

D/D^a. ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D/D^a. CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D/D^a. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

D/D^a. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D/D^a. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D/D^a. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

Deja de asistir:

D/D^a. ROBERTO PALMERO MONTERO

D/D^a. SUSANA RIVAS CORDOBA

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 1 de Octubre de 2019.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 24 de septiembre de 2019.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 24 de Septiembre de 2019, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 36/19-LOM, para vivienda unifamiliar aislada en Calle Guacamayo, número 10.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 36/19-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [D.S.V.], con D.N.I. número ******, en representación de Doña ***** [M.T.A.G.], con D.N.I. número ******, y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar aislada, en Calle Guacamayo, número 10 (Referencia Catastral número 5134003QA5353S), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña ***** [D.S.V.], presentado con fecha 20/02/19, así como documentación complementaria aportada con fecha 24/06/19, 01/08/19 y 30591.

Consta plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Guacamayo, nº 10, con expediente número PRB-026/19.

Consta con fecha 21/03/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** [M.A.L.B.], de fecha 25/03/2019, en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 25/09/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35



Z00671a1471502061b07e30710a1422u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.dhchicana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1471502061b07e30710a1422u>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 1.320,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado de gestión de residuos emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 550,00 euros, en concepto de garantía para la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativo al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza

- Pág. 3 de 60 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35



Z00671a1471502061b07e30710a1422u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1471502061b07e30710a1422u>

Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 184,48 m² resulta en total de 4 árboles.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.4.5 punto 3 del PGOU.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Dado que el proyecto se plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación dos árboles (2) y en la parcela existen quince (15) árboles, se mantiene la cobertura arbolada exigida, por tanto deberá reponer ocho (8) unidades en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35



Z00671a1471502061b07e30710a1422u



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

zona de dominio público, con las especies adecuadas. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido el Ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.

- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra o ataques de escolítidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 y 8.2.9 del PGOU, la plantación de doce (12) árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido (130,18 X 12 = 1.562,16 euros).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 148.960,22 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 133/19-LOM, para construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas y sendas piscinas (Div.Horizontal) en Calle Santa Clara.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 133/19-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [G.A.A.M.], con D.N.I. número ******, en representación de la entidad Sacronia Costa S.L., con C.I.F. número B-11.895.877, y notificaciones por medios electrónicos, para construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas y sendas piscinas (Div. Horizontal) en Calle Santa Clara (Referencia Catastral número 3410037QA5331S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [G.A.A.M.], presentado con fecha 10/06/19 con visado número 2805190150019.

Consta Plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Camino de Santa Clara, 4, con expediente número PRB-079/19.

Consta con fecha 28/06/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** [M.A.L.B.], de fecha 19/08/2019 en lo relativo al

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35



Z00671a1471502061b07e30710a1422u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1471502061b07e30710a1422u>

cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 25/09/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 750,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 937,50 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- El inicio de las obras a la aportación de:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35



Z00671a1471502061b07e30710a1422u



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Proyecto de Ejecución visado, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:
 - A. Arbolado y Zonas Verdes:
 - De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la

- Pág. 7 de 60 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35



Z00671a1471502061b07e30710a1422u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1471502061b07e30710a1422u>

parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 260,36 m2 resulta en total de 6 árboles.

- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela, además de establecer elementos arbóreos de porte medio en los espacios libres del interior de las parcelas siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.4.5. del PGOU.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Dado que el proyecto plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de cinco (5) árboles, en la parcela existen 20 unidades, por tanto se mantiene la cobertura arbolada exigida, por tanto deberá repone veinte (20) pies en zona de dominio público, con las especies adecuadas. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido el Ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado. Se trasplantará cinco (5) palmeras en la misma parcela, si éstas presentara síntomas de pérdida se contará como marra y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas excesivas o ataques de escolítidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 26 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 26 unidades =3.384,68 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 212.317,55 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 148/19-LOM, para demolición y ejecución de local sin uso definido sito en Calle Calvario, 92.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35



Z00671a1471502061b07e30710a1422u



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 148/19-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [A.J.G.S.], con D.N.I. número ******, en representación de la entidad Medina 73 S.L., con C.I.F. número B-11.586.195, y notificaciones por medios electrónicos, para demolición y ejecución de local sin uso definido sito en Calle Calvario, número 92 (Referencia Catastral número 7048021QA5374N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [A.J.G.S.], presentado con fecha 08/07/19 con visado número 0407190185619, así como documentación complementaria aportada con fecha 18/09/19.

Consta con fecha 25/07/19 informe emitido en sentido favorable por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 06/08/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** [M.A.L.B.], de fecha 20/09/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 25/09/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, determinándose las siguientes fases, con los siguientes condicionantes:

1ª FASE: correspondiente a la ejecución del local, que se alinea a Calle Calvario y parte de la Calle Santander, con un Presupuesto de Ejecución Material por importe de 17.365,21 €

2ª FASE: correspondiente a la ejecución de porche que termina de formar la alineación correspondiente en la Calle Santander, con un Presupuesto de Ejecución Material por importe de 8.367,87 €.

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35

- La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 312,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 300,00 euros, con el fin de garantizar la reposición de la urbanización afectada por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
 - La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Fases según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - El inicio de las obras de la Fase 2ª a la aportación de su Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Condicionantes técnicos:
 - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35



Z00671a1471502061b107e30710a1422u



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).

- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- Antes de hacer la demolición debe protegerse la acometida y, en caso de ser necesaria su manipulación, solicitar a CHICLANA NATURAL S.A. estos trabajos previos.
- Debe solicitar la baja de la póliza antigua y en su caso la instalación del contador de obra. Deben protegerse los imbornales de la calzada y la acometida del edificio, a fin de que no le entren sólidos.
- La acometida de abastecimiento se adaptará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

FECALES:

- Antes de hacer la demolición deben protegerse los imbornales de la calzada y la acometida, a fin de que no le entren sólidos.
- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35



Z00671a1471502061b107e30710a1422u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1471502061b107e30710a1422u>

registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m², en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevara a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportara su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 31,76m² resulta en total de 1 árboles.
- Resulta en aplicación del artículo anterior la plantación de un árbol o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 (130,18 X 1 = 130,18 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 25.733,08 euros (Fase I por importe de 17.365,21 euros y Fase II por importe de 8.367,87 euros), a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes, debiendo tenerse en cuenta el faseado de las obras autorizadas.

2.4.- Acuerdo de inicio del expediente relativo a la contratación del "Suministro y renovación del mantenimiento de licencias Microfocus". Expte. 28/2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35



Z00671a1471502061b07e30710a1422u



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del **“Suministro y renovación del mantenimiento de licencias Microfocus”**, mediante procedimiento abierto con un criterio único de adjudicación, con una duración máxima inicial de cuatro años, desde el 1 de septiembre de 2019 a 31 de agosto de 2023 y un plazo máximo de entrega de licencias de dos semanas a contar desde la fecha de formalización del contrato, resultando un valor estimado del contrato de 118.800,00.-Euros, excluyendo el 21% del I.V.A., resultando un presupuesto base de licitación de CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS (119.790,00.-Euros), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del suministro..... 99.000,00.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 20.790,00.-Euros

Conocida memoria justificativa e informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por el Jefe de Servicio de Organización y Calidad, D. **** * [J.A.D.M.] y el Delegado de Hacienda y Régimen Interior, D. Joaquín Guerrero Bey, de fecha 27 de agosto de 2019., por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dña. ***** [T.C.F.], conformado por el Sr. Vicesecretario, D. ***** [E.M.R.], de fecha 18 de septiembre de 2019; y el informe de fiscalización suscrito por la Sra. Viceinterventora Municipal, Dña. **** * [E.M.M.S.], de fecha 26 de septiembre 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del **“Suministro y renovación del mantenimiento de licencias Microfocus”** por el procedimiento abierto con un criterio único de adjudicación, teniendo en cuenta el plazo de duración de cuatro años, y un valor base de licitación de CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS (119.790,00.-Euros), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del suministro..... 99.000,00.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 20.790,00.-Euros

2º. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación del referido suministro del tenor literal siguiente:

Z00671a1471502061b07e30710a1422u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1471502061b07e30710a1422u>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LICENCIAS MICROFOCUS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UN CRITERIO ÚNICO DE ADJUDICACIÓN.

ÍNDICE	Página
I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:.....	4
4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.....	4
5.- PRECIO DEL CONTRATO.....	5
6.- DURACION DEL CONTRATO.....	5
7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.-.....	6
8.- PERFIL DE CONTRATANTE.....	7
9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	7
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	7
10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	7
11.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.....	8
11.1. Forma y plazo de presentación.....	8
11.2. Formalidades.- Los licitadores presentarán la documentación en dos archivos electrónicos A y B.....	9
12.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.....	12
13.- OFERTAS DESPRORPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.....	12
14.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	13
15.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	13
16.- EXAMEN DE PROPOSICIONES.....	14
17.- GARANTÍA PROVISIONAL:.....	15
18.- GARANTÍA DEFINITIVA:.....	15
19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	16
20.- ADJUDICACIÓN.....	22
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	22
22.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....	23
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	23
23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	23
24.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	24
25.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....	25
26.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....	26
27.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.....	26
28.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	27
29.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	27
30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	31

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35



Z00671a1471502061b07e30710a1422u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1471502061b07e30710a1422u>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

31.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.....	32
A.- Cesión contrato.....	32
B.- Sucesión de empresas.....	32
32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINSTRACIÓN.....	33
33.- RIESGO Y VENTURA.....	33
34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	34
35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	34
36.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.....	34
37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	35
* Tratamiento de datos en nombre de la adjudicataria.....	35
* Tratamientos en nombre de Ayuntamiento de Chiclana.....	35
* Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador.	
.....	37
ANEXO I.....	39
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	39
ANEXO II.....	40
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	40
ANEXO III.....	41
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN	41
ANEXO IV.....	42
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN	
EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE	
ANDALUCÍA.....	42
ANEXO V.....	43
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	43
ANEXO VI.....	44
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	
ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES	
Y HOMBRES.....	44
ANEXO VII.....	45
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS	
EXTERNOS.....	45

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Constituye el objeto del contrato el suministro de 30 licencias NOWS [MicroFocus (antiguo Novell) Open Workgroup Suite], así como la renovación del mantenimiento BUSSI de las 450 licencias existentes, más estas 30, conforme a lo contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por el Jefe de Servicio de Organización y Calidad con fecha 13 de septiembre de 2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35



Z00671a1471502061b07e30710a1422u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1471502061b07e30710a1422u>

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 48000000-8 (paquetes de software y sistemas de información).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria justificativa del contrato emitida por el Jefe de Servicio de Organización y Calidad con fecha 27 de agosto de 2019, que se encuentra incorporada al expediente y particularmente en el antes referido Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deben justificarse adecuadamente. En la presente licitación, conforme al informe antes aludido, la justificación de la no división se fundamenta en que las licencias en sí llevan asociado el mantenimiento y a su vez todas las licencias nuevas y antiguas forman un conjunto indivisible.

El suministro se adjudicará mediante procedimiento abierto a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 b) de la LCSP que establece que se consideran contratos de suministro los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas; para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP); Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:

El suministro objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 926/227.06 del Presupuesto General en vigor para la anualidad 2019.

Para los ejercicios siguientes se tendrá en cuenta la cantidad resultante de la adjudicación para su consignación en el Presupuesto correspondiente. La financiación de dicho gasto correrá con cargo a los recursos generales y ordinarios del presupuesto del Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35



Z00671a1471502061b07e30710a1422u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csr=Z00671a1471502061b07e30710a1422u>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La persona adjudicataria asumirá la financiación de los suministros, de manera que se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

4.1.- El presupuesto base de licitación elaborado de conformidad con el artículo 100 de la LCSP es de CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS (119.790,00.-Euros), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, según la duración prevista de cuatro años del contrato, I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del suministro..... 99.000,00.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 20.790,00.-Euros

Para la determinación del coste del contrato se han atendido a los precios de mercado identificados a través de las contrataciones de dichos productos que constan en el Servicio de Organización y Calidad de este Ayuntamiento.

4.2.-Valor estimado.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta su duración y el porcentaje de modificación previsto del 20%, asciende a la cantidad de CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (118.800,00.-Euros), I.V.A. excluido.

5.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, puesta en funcionamiento, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros establecidos para este tipo de servicios, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso.

6.- DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de CUATRO AÑOS, desde el 1 de septiembre de 2019 a 31 de agosto de 2023.

El plazo máximo de entrega de las licencias será de dos semanas a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35



Z00671a1471502061b07e30710a1422u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1471502061b07e30710a1422u>

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias surgidas resultantes de acontecimientos imprevistos para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato por un periodo máximo de nueve meses, sin variar las condiciones del contrato y siempre que el anuncio de la licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato anterior.

7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.-

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Estos licitadores deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario, de su solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con la cláusula 17 del presente Pliego.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35



Z00671a1471502061b07e30710a1422u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1471502061b07e30710a1422u>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el ANEXO I de este Pliego.

8.- PERFIL DE CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=l5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de suministros al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 4138, de 18 de junio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 140, de 24 de julio de 2019.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El expediente para la contratación de este suministro se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, al tratarse de un suministro cuyo valor estimado es superior o igual a 100.000,00 €. La adjudicación del contrato se realizará utilizando como único criterio de valoración la oferta económica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 145, apartado 3.f de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo que se establece en la cláusula 12ª este Pliego, y según lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos.

11.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.

11.1. Forma y plazo de presentación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, que no será inferior a treinta días naturales.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de ocho días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato o del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

11.2. Formalidades.- Los licitadores presentarán la documentación en dos archivos electrónicos A y B.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35



Z00671a1471502061b07e30710a1422u



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de documentación acreditativa de los requisitos previos, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home> conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35



Z00671a1471502061b07e30710a1422u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1471502061b07e30710a1422u>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO B) de documentación relativa al criterio a valorar mediante fórmula matemática, que contendrá la **proposición económica** que se ajustará al modelo contenido en el **Anexo II** del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Los licitadores deberán desglosar en su oferta los precios de las 30 licencias nuevas; del mantenimiento por un año de las 450 licencias existentes, y del mantenimiento por tres años de 480 licencias, con IVA diferenciado. Estos precios no podrán superar los importes máximos que figuran en la cláusula 4.1 del presente Pliego.

A todos los efectos se entenderá que en los precios se incluyen todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios técnicos, tasas y toda clase de tributos en especial el I.V.A. y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento; los datos de la empresa que formula la oferta; los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas ni tachaduras.

12.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35



Z00671a1471502061b07e30710a1422u



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad con las proposiciones presentadas y se regulará en base a una puntuación de **100 puntos**, de acuerdo con el criterio que servirá de base para la adjudicación del contrato que será el siguiente:

1.- Oferta económica: hasta 100 puntos.

Se valorará con 100 puntos la oferta más baja de las recibidas y que cumpla con todas las condiciones de los Pliegos, la oferta que no presente ninguna bajada se valorará con 0 puntos, valorándose las demás ofertas proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa siguiente:

$$PO = 100 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

PO: puntos de la oferta a valorar.

PL: precio tipo de licitación.

PV: precio de la oferta que se valora.

PB: precio de la oferta más baja.

En caso de producirse empate en la puntuación total, se actuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 14 de este Pliego.

13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.

Para considerar anormalmente baja alguna proposición se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas, según lo establecido en la presente cláusula, antes de proceder a la valoración de todas las ofertas, se requerirá al licitador o licitadores, para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35



Z00671a1471502061b07e30710a1422u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1471502061b07e30710a1422u>

de conformidad con el artículo 149 de la LCSP, a la vista del resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean desproporcionadas o anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

14.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

- 1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local estará integrada en la forma determinada por acuerdo de 6 de marzo de 2018, y publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma..

16.- EXAMEN DE PROPOSICIONES.

16.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

16.2. Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; seguidamente en acto no público de la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura del archivo electrónico "B", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

17.- GARANTÍA PROVISIONAL:

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA:

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A., y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe de forma proporcional en los tres primeros abonos a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art. 109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35



Z00671a1471502061b07e30710a1422u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.dhclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1471502061b07e30710a1422u>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.dhclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1471502061b07e30710a1422u>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 87 de la LCSP):

Las empresas deberán acreditar que disponen de un volumen anual de negocios, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en el presente pliego. Se considerara que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos del 75 por ciento del presupuesto de licitación (I.V.A. incluido) que es, 119.790,00.-Euros

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35



Z00671a1471502061b07e30710a1422u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1471502061b07e30710a1422u>

Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.

- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 90 de la LCSP):

Las empresas deberán aportar una relación de los principales servicios de similares características al contemplado en este Pliego, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador, acompañada de la documentación de la que disponga acreditativa de la prestación de los referidos servicios; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considerará requisito mínimo de solvencia que las empresas hayan ejecutado, al menos un suministro de similares condiciones y de presupuesto análogo con los que constituyen el objeto del contrato (al menos el 75 por ciento del presupuesto de licitación, que es 119.790,00.-Euros), en los tres últimos años. Se entenderán por suministros de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato los que sean coincidentes con el código CPV establecido en la cláusula 1ª del presente Pliego.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII** del pliego, del que derive que que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35



Z00671a1471502061b07e30710a1422u



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **Anexo III** a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

4. Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.

5. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **Anexo V** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35



Z00671a1471502061b07e30710a1422u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1471502061b07e30710a1422u>

cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

8. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo VI** del presente pliego relativa al cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

9. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

10. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35



Z00671a1471502061b07e30710a1422u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1471502061b07e30710a1422u>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el archivo electrónico "A" de su oferta.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

20.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto para la adjudicación del contrato han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir esta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación de los suministros en Documento Administrativo, no pudiendo efectuarse dicha formalización antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Esta formalización podrá efectuarse por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35



Z00671a1471502061b07e30710a1422u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1471502061b07e30710a1422u>

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación, y el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

22.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se designa como persona responsable del presente contrato al Jefe de Servicio de Organización y Calidad del Ayuntamiento de Chiclana o, en su caso, persona en quien delegue, al que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
 - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
 - b) Para la imposición de penalidades.
 - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.
2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.
4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio, en su caso.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Organización y Calidad del Ayuntamiento de Chiclana, a través del personal adscrito al mismo.

24.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El control del cumplimiento de la entrega y prestaciones de los suministros detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo por el responsable del contrato y personal técnico que designe la Administración Municipal a los efectos.

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista adjudicatario, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

El suministro objeto del contrato detallado en la Cláusula 1ª de este Pliego deberán realizarse conforme a los plazos, descripción y condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista por el órgano de contratación, y éste no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el transcurso del contrato, salvo que los mismos hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

La persona adjudicataria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas con carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle Organismos competentes.

Si durante el plazo de vigencia de la prestación de los suministros la Administración contratante pusiera a disposición del adjudicatario inmuebles, vehículos, mobiliario o enseres de propiedad municipal, éstos revertirán a la Entidad a la finalización del contrato, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, siendo de cargo de la empresa adjudicataria los gastos necesarios para subsanar los daños observados en aquéllos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35



200671a1471502061b07e30710a1422u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=200671a1471502061b07e30710a1422u>

25.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica del suministro que se efectúen, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El personal adscrito por la persona adjudicataria a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona adjudicataria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

26.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.

Durante el plazo de ejecución del suministro la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto del contrato.

Las infracciones que se cometan en materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35



Z00671a1471502061b07e30710a1422u



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

27.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.

El pago del precio de los suministros que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, efectivamente entregados y formalmente recibidos por esta Administración, se efectuará mediante factura, conformada por los Técnicos Municipales y aprobada por la Administración Municipal.

El pago será prorrateado anualmente durante los cuatros años por igual importe, aunque incluya la adquisición el primer año.

La Intervención Municipal es el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública.

La contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

28.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el artículo 103 LCSP en su redacción dada por la Ley 2/2015, de Desindexación de la Economía Española, no se prevé la revisión de precios para este contrato.

29.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los compromisos del contrato podrá ser objeto de imposición de las siguientes penalizaciones:

29.1. En el presente pliego se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35



Z00671a1471502061b07e30710a1422u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1471502061b07e30710a1422u>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

29.2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva, establecidos en los pliegos.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato a por la imposición de las penalidades que se establecen en la escala del artículo 193.3 de la LCSP.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando así esté previsto en los Pliegos o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

29.3. En los supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

29.4. En los supuesto de demora en la ejecución, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y, en caso de oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista.

29.5. Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35



Z00671a1471502061b07e30710a1422u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csr=Z00671a1471502061b07e30710a1422u>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

29.6. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán incumplimientos leves:

1. La tardanza injustificada en la atención de las incidencias que le sean comunicadas por el Ayuntamiento.
2. La falta de colaboración con las dependencias municipales.
3. La imperfección no reiterada en la ejecución y en las prestaciones de los suministros.
4. El incumplimiento en los plazos de entrega de los suministros hasta 2 días adicionales sin causa debidamente justificada.
5. Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad que de algún modo signifique detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego.

Penalidades: Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán incumplimientos graves:

1. La no atención de las incidencias, avisos y demás comunicaciones efectuadas por el Ayuntamiento para la adecuada ejecución de los suministros sin justificación alguna.
2. Los incumplimientos reiterados en la ejecución del suministro, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, entendiéndose como reiterados a partir de tres ocasiones en la misma anualidad sin justificación.
3. Los incumplimientos en cuanto a los defectos materiales o técnicos o la entrega de suministros con características distintas a las contratadas, por más de una vez y sin justificación.
4. La reiteración en los incumplimientos considerados leves en más dos ocasiones.
5. El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35

salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

Penalidades: los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán incumplimientos muy graves:

1. La no atención reiterada y sin causa justificada de las instrucciones o indicaciones que le sean dadas por el Ayuntamiento para la adecuada prestación del servicio.
2. El abandono del contrato.
3. La reiteración en los incumplimientos considerados graves en más tres ocasiones.
4. Los incumplimientos reiterados en la ejecución del suministro en tiempo y forma, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, superiores a los considerados como graves.
5. La no prestación de alguna obligación en la ejecución del suministro sin causa debidamente justificada, superiores a los considerados como graves.
6. El no cumplimiento de los plazos de toma de medidas y de entrega de suministro establecidos en el Pliego de forma reitera considerados como graves.
7. El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio y concretamente la reiteración en el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación

La comisión de incumplimientos muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01 % y de un máximo del 10% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35



Z00671a1471502061b07e30710a1422u



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

A.- Modificaciones previstas El presente contrato podrá ser modificado por los siguientes motivos:

- Nuevas necesidades de ampliación del número de licencias con su correspondiente soporte por parte del Ayuntamiento.

Dichas modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 LCSP, no podrán superar el 20% del precio inicial del contrato, ni podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el mismo.

El expediente para la modificación del contrato deberá iniciarse mediante informe del Responsable del Contrato relativo a la necesidad de la misma y aprobarse por el órgano de contratación.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

31.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

A.- Cesión contrato.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2.- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas las garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35



Z00671a1471502061b07e30710a1422u

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 21ª del presente pliego.

B.- Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

33.- RIESGO Y VENTURA.

La empresa adjudicataria prestará el suministro a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas.

34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35



Z00671a1471502061b07e30710a1422u



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 306, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

36.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptible del recurso de especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de La LCSP, con carácter potestativo, los siguientes actos y decisiones:

- a) El anuncio de licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.
- c) En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.
- d) Los acuerdos de licitación.
- e) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- f) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.

Contra dichas actuaciones no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los posibles recursos especiales en materia de contratación que pudieran interponerse se resolverán por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Excmo. Ayuntamiento con fecha 19 de julio de 2016, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35

BOP de Cádiz nº 227, de 29 de noviembre de 2016 y en el perfil de contratante de la página web municipal.

37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

* Tratamiento de datos en nombre de la adjudicataria.

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo en su propio nombre, como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento. Siendo el Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime al Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

* Tratamientos en nombre de Ayuntamiento de Chiclana.

El presente servicio no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte de la adjudicataria a los datos responsabilidad del responsable del tratamiento, ésta se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la prestación del servicio.

Si durante el desarrollo de la prestación del servicio, fuera necesario por parte de la entidad adjudicataria el acceso a datos de carácter personal responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana para cumplir con sus obligaciones, será considerada encargada del tratamiento respecto a dichos datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 28 y sucesivos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo Reglamento General de Protección de Datos o RGPD indistintamente), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en lo sucesivo LOPD), y su normativa complementaria.

En ese caso, la adjudicataria del servicio asumirá las siguientes obligaciones en relación con los datos personales respecto de los que sea considerada como encargada del tratamiento:

1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del Ayuntamiento de Chiclana, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el adjudicatario informará al responsable de esa exigencia legal

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35



Z00671a1471502061b07e30710a1422u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1471502061b07e30710a1422u>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

2. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad.
3. Tomar todas las medidas necesarias para la gestión de la seguridad del tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con el artículo 32 RGPD.
4. En relación con la posible subcontratación del servicio:
 - a. El adjudicatario no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del Ayuntamiento de Chiclana. En este último caso, el adjudicatario informará a Ayuntamiento de Chiclana con un plazo de 7 días, de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así a Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de oponerse a dichos cambios.
 - b. En caso de que el adjudicatario recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el presente contrato, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con la normativa aplicable en materia de protección de datos. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.
5. El adjudicatario asistirá al Ayuntamiento de Chiclana, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del Reglamento General de Protección de Datos.
6. El adjudicatario ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
7. A elección del Ayuntamiento de Chiclana, el adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
8. El adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento de Chiclana toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 RGPD y que se estipulan en el presente contrato, así como para

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35

permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

En caso de que el adjudicatario actuara como encargada del tratamiento conforme a lo establecido anteriormente, será considerada Responsable del Tratamiento en el caso de que destine los datos personales a una finalidad distinta a la prevista, los comunique o los utilice vulnerando dicha cláusula. En estos casos, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido por su cuenta.

*** Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador.**

El Ayuntamiento de Chiclana le informa que sus datos de carácter personal facilitados en la presente licitación serán tratados con la finalidad de gestionar los trámites administrativos derivados de la misma en los términos previstos en la legislación vigente. La base jurídica del tratamiento es ejercicio de un poder público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). No se realizarán cesiones de datos, salvo en aquellos casos en los que exista obligación legal, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión de la licitación. Posteriormente, los datos serán tratados durante los plazos de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación jurídica establecida entre las partes.

La adjudicataria se compromete a informar a sus empleados y a aquellas personas de contacto, que se relacionen con el Ayuntamiento de Chiclana de la totalidad de extremos contenidos en la presente cláusula, así como de aquellos aspectos que resultaren obligatorios de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad frente a Ayuntamiento de Chiclana a través de comunicación por escrito a la dirección dpd@chiclana.es, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a: dpd@chiclana.es.

LA JEFA DE SERVICIO DE
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,

[T.C.F.].

EL TTE.ALCALDE DELEGADO
DE CONTRATACIÓN,

Joaquín Guerrero Bey.

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35



Z00671a1471502061b07e30710a1422u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1471502061b07e30710a1422u>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1471502061b07e30710a1422u>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el **“la contratación de la ampliación, renovación y mantenimiento de licencias microfocus”** DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 19ª.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don mayor de edad, vecino de
....., con domicilio en, titular del DNI nº
....., en nombre propio (o en representación de
....., con domicilio en, y C.I.F./ N.I.F.
nº , conforme acreditará con poder bastantado), enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para **la contratación de la ampliación y renovación del mantenimiento de licencias microfocus** mediante procedimiento abierto, se compromete a la entrega del citado suministro y mantenimiento previsto, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35

200671a1471502061b07e30710a1422u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=z00671a1471502061b07e30710a1422u>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=z00671a1471502061b07e30710a1422u>

Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones económicas::

OFERTA ECONÓMICA :

IMPORTE DEL SUMINISTRO.....Euros
IVA DEL SUMINISTRO.....Euros
IMPORTE TOTAL DEL SUMINISTRO.....Euros
(en letra y número)

Dicho oferta se desglosa, a título meramente informativo en los siguientes conceptos con IVA diferenciado. Estos precios desglosados no podrán superar el presupuesto base de licitación que figuran en la cláusula 4.1 del presente Pliego.:

- precios de las 30 licencias nuevas:.....Euros
- mantenimiento por un año de las 450 licencias existentes:.....Euros
- mantenimiento por tres años de 480 licencias:.....Euros

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de “_____”, con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación de **“la contratación del suministro y renovación del mantenimiento de licencias microfocus”**

En Chiclana de la Frontera, a de.....2019.

Fdo.
D.N.I. nº

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35



Z00671a1471502061b07e30710a1422u



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____,
en nombre propio o en calidad de _____ de la
empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de
Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____
_____,
según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____ a de _____ de _____

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD

D/D^a _____
con residencia en _____
provincia de _____

- Pág. 47 de 60 -

Z00671a1471502061b07e30710a1422u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1471502061b07e30710a1422u>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35

calle _____ núm. _____,
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en
representación de _____,
con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

- Pág. 48 de 60 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35



Z00671a1471502061b07e30710a1422u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavitual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1471502061b07e30710a1422u>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

D/D^a _____, con residencia en _____,
provincia de _____, calle _____ núm. _____,
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación de
_____, con CIF núm. _____ declara bajo su personal
responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de
_____ (marque la casilla que
corresponda):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

- Don/Doña _____,
mayor de edad, con domicilio en _____,
calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre

- Pág. 49 de 60 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35

200671a1471502061b07e30710a1422u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=z00671a1471502061b07e30710a1422u>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º ____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar **“la contratación del suministro y renovación del mantenimiento de licencias microfocus”**

- Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º ____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º ____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
 -
 -
 -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA AMPLIACIÓN, RENOVACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LICENCIAS MICROFOCUS

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35



Z00671a1471502061b07e30710a1422u



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El objeto del contrato consiste en la ampliación de 30 licencias NOWS [MicroFocus (antiguo Novell) Open Workgroup Suite], así como la renovación de mantenimiento BUSSI de las 450 licencias existentes, más estas 30 por cuatro años, para el período 1 de septiembre de 2019 a 31 de agosto de 2023.

La necesidad de esta ampliación, así como renovación de mantenimiento de licencias actuales obedece a múltiples factores que han desencadenado el crecimiento del número de empleados que se mantiene en el tiempo, aunque nacieron temporales.

El entorno de trabajo de todos los usuarios que usan ordenadores del Ayuntamiento es NOWS [MicroFocus (antiguo Novell) Open Workgroup Suite], además de ser la puerta de acceso con seguridad a los ordenadores y a todo el entorno relacionado con dichos productos que a continuación se relacionan:

<https://www.microfocus.com/en-us/products/open-workgroup/overview>

- Open Enterprise Server (Servidores de ficheros)
- Filr (acceso externo con seguridad)
- Groupwise (Correo y Messenger)
- Iprint (gestión automatizada segura de impresoras)
- Vibe (entorno multifuncional colaborativo multiusuario)
- Zenworks Configuration Management (conjunto de herramientas orientadas a Zero Effort Network, distribución de software, inventario hardware software, control remoto, etc.)
- Zenworks EndPoint Security Management (automatización de la seguridad del entorno y del sistema operativo anfitrión)

La importancia del buen resultado de este sistema, con la consolidación que tiene en la infraestructura tecnológica del Ayuntamiento así como el conocimiento de todos los empleados en dichos recursos de uso diario, hacen inviable valorar actualmente otros ecosistemas.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación, entendido éste como el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, es de 120.000 euros. Dicho presupuesto debe ser adecuado a los precios del mercado y se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

El valor estimado del contrato es de 120.000 euros.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35

3. FINANCIACIÓN.

La financiación del gasto se imputará a la aplicación 926/227.06 del presupuesto en vigor; existiendo documento de retención de crédito (RC SOC-83) con número de operación contable: 220190019799.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO.

Se ha llegado a un acuerdo con el fabricante por el cual durante el período de licitación del contrato, va a seguir prestando los servicios de mantenimiento de las licencias MicroFocus NOWS [MicroFocus (antiguo Novell) Open Workgroup Suite] hasta el 15 de octubre de 2019.

Una vez que se adjudique y firme el contrato con el licitador resultante del procedimiento de contratación, se procederá a la normalización del soporte teniendo como fecha inicial el previsto de 1 de septiembre de 2019.

El plazo máximo de entrega será de dos semanas a contar desde la fecha de formalización del contrato.

El pago será prorrateado anualmente durante los cuatro años por igual importe; aunque incluya la adquisición el primer año.

Los proveedores concursantes deberán aportar en las ofertas, el desglose de precios de las nuevas licencias; el mantenimiento por un año de las 450 y el mantenimiento por los tres años restantes de las 480.

5. MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

Si durante la vigencia del contrato existiera la necesidad de ampliación de licencias con su correspondiente soporte por parte del Ayuntamiento, tendría el proveedor que suministrarlas con las mismas condiciones y unificándolas en los tiempos de vida de soporte de las existentes.= EL JEFE DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y CALIDAD,= EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR."

3º. Aprobar el gasto de 30.000,00.-Euros y la financiación de la presente contratación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en las aplicación presupuestaria 926 22706, del Presupuesto General del ejercicio 2019, para hacer frente al gasto previsto, de conformidad con la vigencia del contrato, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

4º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35



Z00671a1471502061b07e30710a1422u



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ningún caso podrá ser inferior a 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

2.5.- Expediente relativo a la devolución de la fianza definitiva depositada en garantía del contrato administrativo de "servicio de limpieza de cunetas y cauces de desagües de aguas pluviales en el término municipal".

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de la garantía definitiva por importe de 2.736,61 euros, depositada por D. ***** [S.C.V.] en garantía del Contrato Administrativo de "servicio de limpieza de cunetas y cauces de desagües de aguas pluviales en el término municipal", del que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2018.

Vistos los informes favorables emitidos por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, D. ***** [F.V.C.] de fecha 6 de agosto de 2019 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.] de fecha 20 de septiembre de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de 2.736,61 euros depositada por la empresa D. ***** [S.C.V.], en garantía del Contrato Administrativo de "servicio de limpieza de cunetas y cauces de desagües de aguas pluviales en el término municipal", constituido mediante retención en el precio del contrato, llevado a efecto detrayendo su importe de los primeros abonos a realizar.

2.6.- Expediente relativo a la devolución de la fianza definitiva depositada por NOVOJET VELA, S.L., en garantía del contrato administrativo de "instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zona náutica delimitada en playa de La Barrosa, lote nº 5, EDN5B"

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de la fianza definitiva por importe de 60,00 euros, depositada por NOVOJET VELA, S.A., en garantía del Contrato Administrativo de "instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zona náutica delimitada en playa de La Barrosa, lote nº 5, EDN5B", del que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de mayo de 2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35



Z00671a1471502061b07e30710a1422u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1471502061b07e30710a1422u>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Vistos los informes favorables emitidos por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, D. **** * [A.O.B.], de fecha 14 de septiembre de 2019 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Da ***** [T.C.F.], de fecha 20 de septiembre de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de 60,00 euros depositada por la empresa NOVOJET VELA, S.A., en garantía del Contrato Administrativo de "instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zona náutica delimitada en playa de La Barrosa, lote nº 5, EDN5B", según carta de pago nº 320180001448, de fecha 23 de marzo de 2018.

2.7.- Acuerdo de creación de una bolsa de empleo temporal para la categoría de Educador/a social, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A2..

Visto expediente que se instruye en el Departamento de Personal relativo a la creación de una bolsa de trabajo temporal para la categoría de Educador/a social.

Visto informe favorable de fecha 20 de septiembre de 2019 que emite el Graduado Social – RR.HH., del siguiente tenor literal:

"Visto expediente que se instruye en el Departamento de Personal relativo a la creación de una bolsa de trabajo temporal para la categoría de Educador/a social, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A2, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 246 de fecha 26 de diciembre de 2018.

Conocido Anuncio de fecha 26 de agosto de 2019, publicado tanto en el Tablón de Edictos como en la página web de este Ayuntamiento con fecha 27 de agosto de 2019, por el que se hace público, tras la finalización de las actuaciones, el resultado final definitivo con la relación de aspirantes que han superado las pruebas, por orden de puntuación, de conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima reguladora de la convocatoria (7.3.).

Conocidas, así mismo, las Bases que rigen las Normas de Gestión de las Bolsas de Empleo Temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con fecha 23 de marzo de 2010, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 84 de 6 de mayo de 2010.

D. **** * [J.A.B.C.], Graduado Social-RR.HH., informa favorablemente la creación de una Bolsa de Empleo Temporal, para la categoría de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35



Z00671a1471502061b07e30710a1422u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csr=Z00671a1471502061b07e30710a1422u>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Educador/a social, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A2, por un período de 3 años, a contar desde la fecha de adopción del vigente acuerdo por la Junta de Gobierno Local, siempre que no exista con anterioridad un proceso selectivo para cubrir dichas plazas con carácter definitivo, lo que conllevaría la creación de una nueva Bolsa.

El llamamiento se hará conforme a las necesidades del servicio, que serán nombrados o contratados por Resolución de la Alcaldía, previa propuesta de la Delegación correspondiente.

La composición de la Bolsa de Empleo Temporal, para la categoría de EDUCADOR/A SOCIAL, tendrá el siguiente detalle, por orden de prelación:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	RESULTADO FINAL
**** ***[L.G.]	***** ***[M.D.]	*****	12,30
***** ***[C.M.]	***** ***[M.L.]	*****	12,05
***** ***[G.T.]	***** ***[A.M.]	*****	11,80
***** ***[F.G.]	****	*****	11,70
***** ***[G.M.]	**** [C]	*****	11,05
**** ***[A.V.]	***** ***[S.C.]	*****	11,00
**** ***[C.V.]	**** [R.]	*****	10,47
***** ***[M.R.]	**** [A.]	*****	10,15
***** ***[R.M.]	***** ***[F.J.]	*****	10,05
***** ***[S.V.]	***** ***[M.N.]	*****	9,75
***** ***[R.A.]	**** [G.]	*****	8,50
***** ***[Z.C.]	***** ***[M.C.]	*****	8,45
** ***[D.V.C.]	***** [T.]	*****	8,24
**** ***[A.O.]	**** [L.]	*****	6,60
***** ***[G.G.]	***** ***[M.E.]	*****	5,00

Es todo cuanto ha de informarse, todo ello salvo mejor criterio en Derecho fundamentado. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno. "

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la creación de una Bolsa de Empleo Temporal, para la categoría de Educador/a Social, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A2, por un

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35

período de 3 años, a contar desde la fecha de adopción del vigente acuerdo por la Junta de Gobierno Local, siempre que no exista con anterioridad un proceso selectivo para cubrir dichas plazas con carácter definitivo, lo que conllevaría la creación de una nueva Bolsa, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las Bases que han de regir las Normas de Gestión de las Bolsas de Empleo Temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con fecha 23 de marzo de 2010, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 84 de 6 de mayo de 2010.

2º. Ejecutar el llamamiento conforme a las necesidades del servicio, que serán nombrados o contratados por Resolución de la Alcaldía, previa propuesta de la Delegación correspondiente, con el orden de prelación establecido que será el siguiente:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	RESULTADO FINAL
*** ** [L.G.]	**** * [M.D.]	*****	12,30
***** [C.M.]	**** * [M.L.]	*****	12,05
***** [G.T.]	***** [A.M.]	*****	11,80
***** [F.G.]	**** [M.]	*****	11,70
***** [G.M.]	**** [C.]	*****	11,05
**** * [A.V.]	**** * [S.C.]	*****	11,00
*** * [C.V.]	**** [R.]	*****	10,47
***** [M.R.]	**** [A.]	*****	10,15
***** [R.M.]	***** [F.J.]	*****	10,05
***** [S.V.]	**** * [M.N.]	*****	9,75
***** [R.A.]	**** [G.]	*****	8,50
***** [Z.C.]	**** * [M.C.]	*****	8,45
** * [D.V.C.]	***** [T.]	*****	8,24
**** * [A.O.]	**** [L.]	*****	6,60
***** [G.G.]	**** * [M.E.]	*****	5,00

3º. Trasladar el acuerdo que se adopte a la Junta de Personal y Comité de Empresa.

2.8.- Expediente relativo a la justificación de subvención en materia de Cultura correspondiente al año 2018, concedida por la Junta de Gobierno Local.

Vistos los documentos presentados por la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL SALINAS, para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local en 2018.

Visto informe favorable emitido por la Viceinterventora, Doña *** ** [E.M.M.S.], de fecha 11 de septiembre de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35



Z00671a1471502061b07e30710a1422u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=z00671a1471502061b07e30710a1422u>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=z00671a1471502061b07e30710a1422u>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como las liquidación practicada al efecto por la Delegación de Cultura:

<u>INTERESADO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL LAS SALINAS	2.900,00	2.900,00	2907,92

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados, a Intervención y Tesorería Municipal.

2.9.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Servicios Sociales en el año 2018.

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Vistos los informes favorables emitidos por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña *** ***** [E.M.S.], de fecha 19 de septiembre de 2019 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOCIACION DE ALCHÓLICOS REHABILITADOS DE CHICLANA (ARCHI)	2018	6.744,00 EUROS	ACONDICIONAMIENTO DE LA ENTIDAD	6744,49 €
ASOCIACIÓN PEQUEÑO TESORO	2018	3850 ,00 EUROS	DESCONECTA Y DISFRUTA	3850.00 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35

2.10.- Expediente de justificación de la concesión de premios del concurso de exornos de casetas particulares de la Feria y Fiestas de San Antonio 2019 y del concurso de Juan y Juana 2019 y del reconocimiento de la obligación de los mismos.

Visto certificado de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en Segunda Convocatoria el día 2 de julio de 2019, en el que se acuerda la aprobación de la concesión de los premios del concurso de Exornos de casetas particulares de la Feria y Fiestas 2019 y la aprobación de la concesión de los premios del concurso de Juan y Juana 2019.

Así, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 60, de 30 de marzo de 2009, y considerando la existencia en el Presupuesto Municipal del ejercicio en curso de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 338 481 (premios, becas y pensiones de estudio e investigación) conforme a los documentos contables RC números FIE-119 y FIE-120, por medio de la presente, de conformidad con el artículo 23.1 de la Ley General de Subvenciones; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fiestas y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- La **justificación** de la concesión de los premios de los concursos convocados por la Delegación de Fiestas, así como el **reconocimiento de la obligación** de los mismos, según el art. 30.7 del Reglamento General de Subvenciones según lo siguiente:

1.- Premios de Caseta Clásica:

PRIMER PREMIO de 400€ a la caseta "La Rocina" cuyo representante es D. *****
***** [A.R.C.], con D.N.I. número *****_*.

SEGUNDO PREMIO de 300 € a la caseta "La Azotea", cuyo representante es la Asociación cultural gastronómica con N.I.F. número G-72260730.

2.- Premios de Caseta Moderna:

PRIMER PREMIO de 400 € a la caseta "La Pepa", cuyo representante es D. *****
***** [F.F.B.], con D.N.I.: *****_*.

SEGUNDO PREMIO de 300 € a la caseta "Cuéntame" cuyo representante es D. *****
***** [O.A.B.], con D.N.I. número *****_*.

3.- Premios concurso de Juan y Juana 2019:

PRIMER PREMIO de 200 € a la "AVV. Ermita Santa Ana" con C.I.F. número G-11783099.



Z00671a1471502061b07e30710a1422u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhchicana.es/validacionDoc?csv=z00671a1471502061b07e30710a1422u>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

SEGUNDO PREMIO de 150 € a la "AVV. La Esperanza del Marquesado", con C.I.F. número G-11265527.

TERCER PREMIO de 100 € al "Bar Richard", cuyo representante es D. ***** [J.V.M.], con D.N.I.: *****_*.

3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

3.1.- Dación de cuenta del Real Decreto 551/2019, de 24 de septiembre, de la Jefatura del Estado, por el que se disuelven la cámara del Congreso de los Diputados y del Senado y se convocan nuevas elecciones.

Se da cuenta del Real Decreto 551/2019, de 24 de septiembre, publicado en el B.O.E. núm. 230, del día 24 del mismo mes, por el que se disuelven la cámara del Congreso de los Diputados y del Senado y se convocan nuevas elecciones.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.2.- Dación de cuenta de Instrucción 9/2019, de 25 de septiembre, de la Junta Electoral Central, por el que se aplica a las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado de 10 de noviembre de 2019, la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en su redacción dada por la Ley Orgánica 2/2016.

Se da cuenta de la Instrucción 9/2019, de 25 de septiembre, publicada en el B.O.E. núm. 232, del día 26 del mismo mes, de la Junta Electoral Central, de aplicación a las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado de 10 de noviembre de 2019, de la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en su redacción dada por la Ley Orgánica 2/2016.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.3.- Dación de cuenta de Acta de Constitución de Junta Electoral de Zona de Chiclana de la Frontera para la celebración de elecciones 11-2019 publicado en B.O.P. 186 de 27.09.2019

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35

Se da cuenta de Acta de la Junta Electoral de Zona de Chiclana de la Frontera de 25 de septiembre de 2019, publicada en el B.O.P. núm. 186, del día 27 del mismo mes, por el que queda constituida la Junta Electoral de Zona de Chiclana de la Frontera para la celebración de las elecciones que se han de celebrar el día 10 de Noviembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:35 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/10/2019 20:34:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/10/2019 11:01:35



Z00671a1471502061b107e30710a1422u